

## **La cantidad B del Pilar 1 de la OCDE y sus implicaciones bajo un margen estándar universal**

José Chamorro

### **Contexto de la cantidad B del Pilar 1**

La cantidad B es una propuesta dentro del Pilar 1 de la iniciativa BEPS (Base Erosion and Profit Shifting) de la OCDE, que busca estandarizar la forma en que se asigna una rentabilidad fija a ciertas actividades rutinarias realizadas por empresas multinacionales. Estas actividades incluyen, principalmente, funciones de distribución y comercialización de bajo riesgo. La finalidad es simplificar la administración fiscal y reducir disputas relacionadas con precios de transferencia, ofreciendo una metodología estandarizada que garantice una aplicación uniforme entre jurisdicciones.

No obstante, la implementación de un margen fijo universal plantea interrogantes sobre cómo se abordan las diferencias en los niveles de riesgo país entre distintas jurisdicciones, lo que podría generar efectos adversos sobre la equidad fiscal y la distribución de ingresos fiscales globales.

### **La hipótesis de riesgo-rendimiento y su relevancia en la cantidad B**

La hipótesis de riesgo-rendimiento, ampliamente aceptada en finanzas, establece que los rendimientos esperados de una inversión deben reflejar el nivel de riesgo asociado a esta. En un contexto internacional, las empresas que operan en jurisdicciones más riesgosas enfrentan mayores costos de financiamiento, primas de riesgo más altas y volatilidad económica, lo que se traduce en una mayor expectativa de rentabilidad para compensar dichos riesgos. Ignorar estas diferencias al implementar un margen estándar podría desincentivar la inversión en países emergentes y beneficiar desproporcionadamente a las jurisdicciones más estables.

### **Referencias a documentos de la OCDE sobre el riesgo país**

La OCDE reconoce en sus "Directrices sobre Precios de Transferencia" (2017) que las diferencias en riesgos asumidos deben considerarse al analizar la comparabilidad de las transacciones controladas. Asimismo, en el Informe sobre Acción 4 del BEPS, se menciona que las condiciones macroeconómicas y el riesgo país pueden afectar significativamente las tasas de interés y la rentabilidad.

### **Análisis matemático detallado**

El rendimiento esperado de una empresa en una jurisdicción puede expresarse como:

$$R_i = R_f + \beta_i \cdot (R_m - R_f) + RP_i$$

Donde:

- $R_f$ : Tasa libre de riesgo.
- $R_m$ : Rendimiento esperado del mercado global.

- $\beta_i$ : Sensibilidad de la empresa al riesgo del mercado.
- $RP_i$ : Prima de riesgo-país, que refleja el nivel específico de riesgo asociado a la jurisdicción.

La cantidad B propone un margen estándar uniforme M, que no considera el riesgo-país. Esto implica que la rentabilidad atribuida en todas las jurisdicciones será:

$$R_i^B = M$$

La diferencia entre el margen propuesto M y el rendimiento ajustado por riesgo  $R_i$  tiene implicaciones significativas:

1. Si  $M < R_i$ , el margen estándar subestima la rentabilidad de las empresas en jurisdicciones riesgosas (donde  $RP_i$  es alto). Esto implica una subestimación de su base gravable.
2. Si  $M > R_i$ , el margen estándar sobreestima la rentabilidad de las empresas en jurisdicciones menos riesgosas (donde  $RP_i$  es bajo o negativo). Esto lleva a una sobreestimación de su base gravable.

La base gravable ajustada en cada jurisdicción se modela como:

$$B_i = T_i \cdot R_i$$

Donde:

- $B_i$ : Base gravable de la jurisdicción  $i$ .
- $T_i$ : Total de ingresos atribuibles a la jurisdicción.

Con el margen uniforme propuesto, la base gravable sería:

$$B_i^B = R_i \cdot M$$

La diferencia en la base gravable se calcula como:

$$\Delta B_i = B_i^B - B_i = T_i \cdot (M - R_i)$$

Esto implica:

- En jurisdicciones de alto riesgo ( $RP_i > 0$ ),  $M < R_i$  resulta en  $\Delta B_i < 0$ , reduciendo la base gravable.
- En jurisdicciones de bajo riesgo ( $RP_i < 0$ ),  $M > R_i$  resulta en  $\Delta B_i > 0$ , incrementando la base gravable.

### **Efectos sobre los ingresos fiscales**

El ingreso fiscal de una jurisdicción está dado por:

$$G_i = t_i \cdot B_i$$

Donde  $t_i$  es la tasa impositiva corporativa en la jurisdicción. Con un margen estándar, el ingreso fiscal sería:

$$G_i^B = t_i \cdot B_i^B = t_i \cdot T_i \cdot M$$

La diferencia en los ingresos fiscales es:

$$\Delta G_i = G_i^B - G_i = t_i \cdot T_i \cdot (M - R_i)$$

Esto muestra que:

- En jurisdicciones de alto riesgo,  $M < R_i$  reduce los ingresos fiscales ( $\Delta G_i < 0$ ).
- En jurisdicciones de bajo riesgo,  $M > R_i$  incrementa los ingresos fiscales ( $\Delta G_i > 0$ ).
- A nivel global, esta metodología distorsiona la distribución de ingresos fiscales, perjudicando a las jurisdicciones más riesgosas y beneficiando a las menos riesgosas.

### **Conclusión**

La cantidad B del Pilar 1 de la OCDE representa un esfuerzo por simplificar la administración tributaria global. Sin embargo, la aplicación de un margen estándar sin considerar el riesgo-país podría generar distorsiones fiscales significativas, afectando negativamente a los países más riesgosos y beneficiando a las jurisdicciones más estables. Es fundamental que cualquier implementación de este tipo de medidas contemple ajustes que reflejen las realidades económicas de cada jurisdicción para garantizar una distribución equitativa de los ingresos fiscales.

### **Referencias**

1. OCDE (2017). "Directrices sobre Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y Administraciones Tributarias".
2. OCDE (2015). "Informe de la Acción 4 del BEPS: Límites a la deducibilidad de intereses y pagos financieros".
3. Sharpe, W. F. (1964). "Capital Asset Prices: A Theory of Market Equilibrium under Conditions of Risk". *Journal of Finance*.
4. Damodaran, A. (2012). "Investment Valuation: Tools and Techniques for Determining the Value of Any Asset".